

DECRETO-LEY N° 16.926

Autorizando a la Dirección General de Establecimientos Penales a donar verduras a Institutos Asistenciales y de Caridad

La Plata, 25 de setiembre de 1957.

Visto el expediente 2.211-56.844, año 1957, por el que la Dirección General de Establecimientos Penales, solicita autorización para donar verduras a Institutos Asistenciales y de Caridad, que se hallen ubicados dentro de la zona de cada una de las distintas Unidades de esa repartición, en caso de existir excedente de producción; oída la Contaduría de la Provincia, atento los dictámenes producidos por los señores Asesores Legales, la vista conferida al señor Fiscal de Estado y lo prescripto en el último párrafo del artículo 126° del decreto 11.762/953, reglamentario de la Ley de Contabilidad 5.351 (T. O. 1952), el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General de Establecimientos Penales, a donar verduras, en caso de existir excedente de producción en las distintas Unidades de esa Repartición, a Institutos Asistenciales y de Caridad, que se hallen ubicados dentro de la zona de cada una de ellas.

Art. 2° El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, d/ se al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Dirección General de Establecimientos Penales; oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
